

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, una solicitud coadyuvada por las partes para levantar las medidas cautelares ordenadas sobre un vehículo a consecuencia del pago de un abono a la deuda. Sírvase proveer.

Palmira V, 26 de mayo de 2022.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA. VEINTISÉIS (26) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.556
RADICACIÓN No. 2021-00126-00

Conforme a la nota de secretaría que antecede y verificado el acuerdo de pago suscrito entre las partes el día 25 de abril de 2022, en la Notaría Única de Pradera, consistente en que la parte demandante, señora NIDIA MARITZA REBOLLEDO URRESTTE, recibió a satisfacción la suma de \$20.000.000,00, pagados por la parte demandada, los señores JULIO CESAR PEÑARANDA SASTOQUE y MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE, comprometiéndose con dicho abono a levantar las medida cautelares decretadas sobre el vehículo de placas HPT 096.

Al respecto, el despacho considera procedente la solicitud, y en tal sentido, accede a la misma, como también tendrá en cuenta para futuras liquidaciones del crédito el referido abono.

En mérito de lo expuesto, el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta para futuras liquidaciones del crédito, el abono realizado por la parte demandada por valor de \$20.000.000,00, entregados a la parte demandante y recibidos a satisfacción, mediante acuerdo de pago suscrito entre las partes en la Notaría Única de Pradera Valle, el día 25 de abril de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y la inmovilización sobre el vehículo de placas **HPT 096**, CAMIONETA, Marca RENAULT, Línea DUSTER EXPRESSION, Modelo 2014, Color GRIS ESTRELLA, cilindrada 1598, servicio PARTICULAR, carrocería WAGON, número de motor A690Q220410 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE identificada con cédula de ciudadanía No. 66.885.920.

2.1. Líbrense los oficios respectivos dirigidos a las autoridades competentes y entregarlos a la parte demandada.

2.2. OFICIAR al JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE CANDELARIA para informarle lo resuelto en esta providencia y en tal sentido allegue a esta judicatura

la devolución del despacho comisorio No. 009 de 25 de febrero de 2022, sin diligenciar, o en el estado que se encuentre.

2.3. OFICIAR al administrador del parqueadero BODEGAS JM S.A.S. 901.207.502-4, ubicado en el callejón El Silencio, lote 3 corregimiento Juanchito (Calendaria), administrador EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, administrativo@bodegasjmsas.com, celular 316-4709820 del municipio de Candelaria Valle, para que haga la entrega del vehículo de placas HPT 096, CAMIONETA, Marca RENAULT, Línea DUSTER EXPRESSION, Modelo 2014, Color GRIS ESTRELLA, cilindrada 1598, servicio PARTICULAR, carrocería WAGON, número de motor A690Q220410 de propiedad de la demandada MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE identificada con cédula de ciudadanía No. 66.885.920, a su propietaria, la señora MARIA EUGENIA MELO VILLACORTE identificada con cédula de ciudadanía No. 66.885.920, o a la persona autorizada por ella.

CÚMPLASE

El Juez,

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO**

En Estado No. **059** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **02 de junio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633e5fdf7ffb04e84456cb70f8264f2fd5a0d305c7a0dcad546233fe184be320**

Documento generado en 01/06/2022 08:00:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>